

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2016-MDEA

El Agustino,

04 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 2657-16, seguido por el señor **SAMUEL QUISPE CRISPIN**, y la señora **GUIRDA KARINA PACAYA CRUZ**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 05 de Febrero del 2016, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 16 de Mayo del 1998 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento, con Informe N° 082-2016-UEC-SG-MDEA, la Unidad de Estado Civil, verifica que, se han cumplido con los requisitos en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan Acta de Conciliación sobre Patria Potestad, Tenencia y Custodia, Régimen de Visitas y Alimentos de sus menores hijos **JUAN CARLOS QUISPE PACAYA** y **MELANY MILUSKA QUISPE PACAYA**, de 17 y 09 años respectivamente, y declaran no tener hijos mayores con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. de la cónyuge, del cónyuge, copia certificada de la partida de matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el año 1998, las actas de nacimientos de sus hijos, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal, es en la Av. 15 de Abril N° 506, Distrito de El Agustino.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Estado Civil, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 03 de Marzo del 2016, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges señor, SAMUEL QUISPE CRISPIN, y la señora GUIRDA KARINA PACAYA CRUZ, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JOSE PIERRE ZAGUIRRE RETES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE